ACTA DE SUPERVISION No. 001-2025
CONTRATO DE OBRA PUBLICA MNIMA CUANTIA MC-001-2025

OBJETO DEL CONTRATO:

"RECONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y PINTURA GENERAL DE CANCHAS EN CONCRETO EN EL ESTADIO CIRO EL PALOMO SILVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

ACTA DE SUPERVISIÓN

En San Gil, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025, en el marco del Contrato Mínima Cuantía MC-001-2025 se procede a la elaboración de la presente acta de supervisión, en la cual se deja constancia de la **viabilidad y justificación técnica y administrativa de la prorroga en el plazo contractual**, solicitada con el fin de culminar adecuadamente las actividades pactadas.

1. **PARTES INTERVINIENTES:**

- **Contratista:** FERSIG S.A.S.
  Representante Legal
  EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR
  Dirección: Carrera 1 No. 32-32 Bodega 7 – San Gil
  Tel: 320 255 7577
  Correo: comercialfersig@outlook.com
  San Gil.

- **Entidad Contratante:** Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL.
  Supervisor del contrato: JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
  Cargo: Director INDERSANGIL

2. **HECHOS:**

2.2. Ejecución del contrato:

El contrato ha sido ejecutado conforme a lo estipulado en sus cláusulas contractuales. Sin embargo, el plazo de ejecución está próximo a vencerse y se ha evidenciado que aún restan actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato en su totalidad.

2.3. Situaciones no previstas:

Durante la ejecución de las obras se identificaron nuevas necesidades y trabajos no contemplados inicialmente, como:

- Demolición de muros desplomados.
- Ampliación de pasos peatonales.
- Arreglo de la fachaleta en el muro perimetral
- Construcción de alfajías en las terminaciones de los muros.

Estas actividades son necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad y estabilidad estructural del Estadio Ciro El Palomo Silva, lo cual ha ocasionado demoras inevitables en la ejecución del proyecto.

2.4. Justificación de la prórroga:

El Estadio Ciro El Palomo Silva es uno de los escenarios deportivos más importantes del municipio, por lo cual las obras contratadas son prioritarias para garantizar su adecuada operación, funcionalidad y seguridad para la comunidad usuaria. Durante el seguimiento y monitoreo continuo de la ejecución de la obra, se ha identificado que aún persisten actividades pendientes indispensables para la correcta y completa ejecución del objeto contractual. En este contexto, el contratista FERSIG S.A.S ha presentado formalmente una solicitud de prórroga en el plazo de ejecución, argumentando la necesidad de contar con tiempo adicional para culminar las actividades requeridas, sin que ello implique una modificación al valor inicialmente pactado.

Durante la ejecución del contrato, se han presentado situaciones técnicas no previstas inicialmente, tales como la necesidad de demoler muros deteriorados, intervenir fachaletas, ampliar pasos peatonales y realizar detalles de terminación en alfajías. Estas intervenciones, si bien no implican adición presupuestal, sí han requerido un mayor tiempo de ejecución para garantizar la calidad y estabilidad de la obra.

Por tal motivo, y considerando que el contrato aún se encuentra en ejecución, que no ha habido incumplimientos por parte del contratista, y que las actividades pendientes son esenciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario, conveniente y oportuno otorgar una prórroga de un (1) mes adicional, sin modificación del valor contratado, con el fin de culminar satisfactoriamente los trabajos y entregar la obra en las condiciones previstas.

3. CONSTANCIA Y AUTORIZACIÓN:

Como supervisor del contrato, y teniendo en cuenta el seguimiento realizado, s**e certifica y valida la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes adicional, sin adición presupuestal**, con el fin de garantizar la correcta finalización de los trabajos contratados.

La prórroga se realiza en estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal y con fundamento en los artículos pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. FIRMAS:

La presente acta se firma en un (1) ejemplar original, el cual queda en poder del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL.

Firmado en San Gil, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025.

Supervisor del Contrato
JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
Director General - INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL – INDERSANGIL

Firma: _____

Contratista
Eduardo Díaz Villamizar
C.C. 91.080.329 de San Gil
Representante Legal – **FERSIG S.A.S.**

Firma: Eduardo Diaz V